



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 262-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ACUMULACIÓN
CAUSA Nro. 262-2021-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de junio de 2021, a las 14h57.-**VISTOS.-**

I.- ANTECEDENTES PROCESALES

1.1. El 28 de mayo de 2021 a las 11h55, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral (01) un escrito en (07) siete fojas y en calidad de anexos (215) doscientas quince fojas, firmado por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial del mismo organismo electoral. Mediante el referido escrito, presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida a la ingeniera **VERÓNICA DEL CARMEN GAIBOR RAMÍREZ**, responsable del manejo económico del **MOVIMIENTO LIBERTAD ES PUEBLO, LISTA 9**, de la dignidad de **ALCALDESA o ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR**¹.

1.2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número **262-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de mayo de 2021 a las 17:24:44, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos².

1.3. La causa ingresó a este Despacho el 31 de mayo de 2021 a las 11h47, en (03) tres cuerpos contenidos en (225) doscientas veinticinco fojas³.

II.- CAUSA Nro. 258-2021-TCE

2.1. El 28 de mayo de 2021 a las 11h42, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, una denuncia presentada por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar en contra de la ingeniera **VERÓNICA DEL CARMEN GAIBOR RAMÍREZ**, responsable del manejo económico de la dignidad de **VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DEL TAMBO, CANTÓN CHILLANES, DE LA PROVINCIA DE BOLÍVAR**, por la organización política **MOVIMIENTO LIBERTAD ES PUEBLO, LISTA 9**, correspondiente a la campaña electoral de Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019.

2.2. A la causa la Secretaría General le asignó el Nro. **258-2021-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado se radicó la competencia en el doctor Joaquín Viteri Llanga.

2.3 Mediante auto dictado el 03 de junio de 2021 a las 12h55, el juez de instancia dispuso en lo principal que el director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en el término

¹ Fs. 1 a 222 vuelta.

² Fs. 223 a 225.

³ F. 226.



de dos días amplíe y aclare su denuncia y remita una certificación en relación a la denunciada, ingeniera Verónica del Carmen Gaibor Ramírez.

2.4. Escrito ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 04 de junio de 2021, a las 15h51 suscrito por abogado patrocinador del ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, denunciante.

2.5. Auto dictado el 09 de junio de 2021 a las 11h56⁴ a través del cual el juez de instancia dispuso: **a)** Admitir a trámite la causa 258-2021-TCE; **b)** Acumular la causa Nro. 261-2021-TCE a la causa Nro. 258-2021-TCE al evidenciar la existencia de identidad objetiva y subjetiva; y, disponer que por efectos de la acumulación, la causa en adelante se identificara con el Nro. 258-2021-TCE (Acumulada); y, **c)** Citar a la presunta infractora.

2.6. El inciso primero del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece la potestad de acumular causas.

2.7. De la revisión del presente expediente asignado a mi cargo, se observa que existe identidad entre la causa 262-2021-TCE y la que sustancia el doctor Joaquín Viteri Llanga.

III.- ACUMULACIÓN DE CAUSAS.- Por todo lo expuesto, en mi calidad de juez de instancia, **ordeno:**

PRIMERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 inciso primero del Código de la Democracia, acumular la causa Nro. **262-2021-TCE** a la causa Nro. 258-2021-TCE (Acumulada).

SEGUNDO.- Una vez notificado el presente auto, se dispone que a través de la secretaria relatora del Despacho, se remita el expediente íntegro de la presente causa, al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

TERCERO.- Notifíquese:

Al denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y a su patrocinador en las direcciones de correos electrónicos: fabiancardenas@cne.gob.ec / fabian_card44@hotmail.com / romuloaiza@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, en su calidad de secretaria relatora del Despacho.

QUINTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifíco.- Quito, Distrito Metropolitano, 10 de junio de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



⁴ Véase el link: http://www.tce.gob.ec/jm/bajar/Notificaciones/6dffe1_NOTIFICACION-258-21-090621.pdf